



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 DIC. 1980

Expte. N° 867/80

VISTO:

El convenio suscrito entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y esta Universidad con fecha 26 de Noviembre pasado, sobre cooperación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica; atento que procede la aprobación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, en adelante el Consejo por una parte, representado en este acto por el señor Interventor, doctor Fermín GARCIA MARCOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la Universidad, por la otra, representada en este acto por el señor Rector, doctor Agustín GONZALEZ DEL PINO, se acuerda en firmar el siguiente convenio: - - - - -"

ARTICULO 1°.- El Consejo y la Universidad expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las competencias que establecen las respectivas leyes orgánicas: - - - - -"

ARTICULO 2°.- Cuando las partes lo estimen conveniente se podrán establecer convenios específicos para la realización de programas o para el desarrollo y funcionamiento de grupos de investigación, institutos, centros, servicios, etc., en forma conjunta o individualmente con entidades o instituciones interesadas en los mismos fines de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso. - - - - -"

ARTICULO 3°.- En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes. - - - - -"

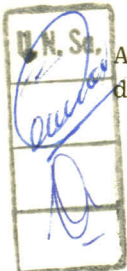
ARTICULO 4°.- Las partes signatarias tratarán de establecer un mecanismo que permita / la relación permanente entre científicos y grupos de trabajo de las instituciones respectivas, con el objeto de posibilitar la cooperación necesaria entre ellos. - - - - -"

ARTICULO 5°.- El presente convenio no tiene duración establecida y podrá ser renegociado o denunciado por las partes en cualquier momento, de acuerdo con la experiencia recogida durante su vigencia. - - - - -"

ARTICULO 6°.- Este convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiseis días del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta. - - - - -"

Fdo.: Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO-Rector. Fdo.: Dr. FERMIN GARCIA MARCOS-Interventor."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-"



Maria Eugenia Valente
 Prof. MARIA EUGENIA VALENTE
 SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino
 Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
 RECTOR